

SESIÓN ORDINARIA Nro. 068-2011

En la Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas quince minutos del jueves dieciocho de agosto de dos mil once, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número cero sesenta y ocho - dos mil once, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil once, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Álvaro Enrique Chaves Lizano, **Suplente.-** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith. **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambronero. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- AUDIENCIAS.-

ARTÍCULO 1º.- ATENCIÓN AL ING. RAFAEL BARBOZA TOPPING, DIRECTOR AMBIENTAL UNIDAD EJECUTORA PROYECTO, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (ICAA).-

El Ing. Rafael Barboza Topping, Director Ambiental de la Unidad Ejecutora del proyecto de mejoramiento ambiental del Área Metropolitana de San José, se permite poner en conocimiento de este Concejo, que el citado proyecto procura dotar de alcantarillado sanitario a once cantones, entre ellos, Curridabat, donde tres de sus distritos (Curridabat, Tirrases y un sector de Granadilla) resultarán favorecidos. Consiste en la recolección de aguas residuales y su conducción hacia una planta de tratamiento, de donde posteriormente, serán devueltas al ambiente en una mejor condición. Es necesario, eso sí, un contacto permanente con las autoridades municipales, porque en las etapas venideras, se deberá trabajar de la mano y coordinar para que el gobierno local sepa qué obras se desarrollarán en el Cantón. En la actualidad, sólo el 45% de la población de San José, tiene una conexión al alcantarillado sanitario, problema que implica una cobertura sumamente baja que incide en la descarga de aguas negras a ríos y quebradas, sin tratamiento ninguno. A nivel nacional, el porcentaje es de un 3.5%, lo cual deja al país en los últimos lugares en saneamiento a escala latinoamericana. El 20% del agua residual que se recolecta, también va a parar a los ríos sin ningún tratamiento, impacto ambiental y sanitario sumamente grave. Pero con el proyecto, las estadísticas van a cambiar, pues se alcanzará una cobertura del 27% de tratamiento de las aguas residuales.

Hoy día hay personas que viven en contacto permanente con las aguas residuales y el gran riesgo para la salud que eso representa. Esta problemática acompaña al país desde hace cincuenta años, de ahí el

proyecto creado para mejorar las condiciones ambientales y el impacto que tendrá en las comunidades. La población beneficiada con la primera etapa, será de un millón setenta mil habitantes. La planta de tratamiento estará ubicada en La Uruca. El costo del proyecto ronda doscientos setenta millones de dólares, de los que ciento veinte millones son financiados con la Agencia de Cooperación de Japón (Jica) También se está buscando préstamos con Banco Nacional, BID y transferencias de gobierno. El proyecto inicia en el 2007, fecha en que fue aprobado el préstamo como tal.

Cuatro grandes colectores del alcantarillado sanitario: Dos colectores del Sur: Tiribí y María Aguilar. Dos colectores del Norte: Torres y Ocloro, que serían reparados donde tengan roturas, además de ampliados y extendidos, para abarcar zonas que actualmente no tienen servicio de alcantarillado sanitario, como Granadilla y Tirrases. Esto implica la colocación de tubería, un túnel y una planta de tratamiento. El 23 de abril de 2010, se adjudicó un contrato para la elaboración de los diseños finales, que estarán entregados en octubre próximo. De esto se pondrá al tanto a la municipalidad. Luego, se empiezan las licitaciones para obras constructivas. Se abrirá el denominado "Colector San Miguel" en Desamparados, que beneficiará cerca de cuarenta y siete mil habitantes, cuyo costo asciende a cuatro millones de dólares. La planta de tratamiento tiene un costo aproximado de cuarenta y cinco a cincuenta millones de dólares y fue adjudicada a una empresa española. A la parte de todas estas obras de ingeniería, hay un plan de sensibilización y educación ambiental, porque no sólo es importante involucrar a los gobiernos locales, sino también a las poblaciones.

La Síndica **Carmen Eugenia Madrigal Faith**, pregunta ¿cuál fue la razón para excluir al Distrito Sánchez, que está atravesado por el río María Aguilar?

Básicamente, - señala el Ing. Barboza Topping - puede ser porque en la primera etapa del proyecto, se procura abarcar la mayor área por gravedad, aunque en este momento no tiene a mano la información topográfica. Pero, también podría ser que forme parte de la segunda etapa. En ésta se ampliará la cobertura en Curridabat. La Regidora **Ana Isabel Madrigal Sandí**, desea saber en qué tiempo estará concluido el proyecto. Paralelamente, expresa su preocupación por el colector de aguas negras que se ubica en la autopista Florencio del Castillo y que genera malos olores.

En cuanto al proyecto, propiamente, informa el Ing. Barboza Topping, está prevista su conclusión en diciembre de 2015, según el cronograma. El citado colector tiene una rotura y no puede ser utilizado, la obligación existente es que los lodos sépticos deben ser llevados a plantas de tratamiento. El A&A va a ser valer esa posición. En todo caso, el colector va a ser re habilitado.

El Regidor **Edwin Martín Chacón Saborío**, pregunta cuántas personas se estarían incluyendo para iniciar el proceso en los 11 cantones y si hay una proyección a 20 años en lo atinente a crecimiento y demás, precisamente, en aras de esa utilidad. ¿Cuál ha sido la coordinación con las municipalidades que están en proceso de actualización de planes reguladores? Finalmente, si la planta de tratamiento de La Uruca tiene capacidad de ampliación.

El Síndico **Julio Omar Quirós Porras**, consulta cuándo darán inicio las obras en Tirrases, para tomar las precauciones necesarias y evitar la ruptura de calles luego de ser reparadas.

La Regidora **Olga Marta Mora Monge**, pregunta si el proyecto abarca todo el Distrito Tirrases y cuándo se estima iniciar.

El Regidor **José Antonio Solano Saborío**, felicita a la Unidad Ejecutora por el proyecto y ofrece su apoyo y la colaboración del Concejo, en general.

En respuesta, el Ing. Barboza Topping, relata que 1.070.000,00 es la población estimada para 2015 y a la que se le va a dar cobertura. Pero, generalmente se hacen proyecciones a 25 años, que es el período que se espera abarcar - del 2015 al 2040. El proyecto contempla una segunda etapa al 2025, año en que se cubrirían 1.700.000,00 habitantes. Por ahora están conectadas 550 mil personas. La intención, con esta exposición, es establecer una coordinación para que la municipalidad pueda utilizar la información en la actualización del plan regulador, etc. Para el 31 de octubre, esperan tener una idea bastante aproximada de la ejecución de las obras, para coordinar lo pertinente y evitar el eterno problema mencionado. El grueso de las obras está para 2012 a 2015, incluyendo el Distrito Tirrases, tanto la parte alta como la de abajo.

ARTÍCULO 2°.- LIC. ERNESTO BERTOLINI MIRANDA, INFORME SOBRE PROCESO CONTENCIOSO MINISTERIO DE SALUD VRS. FEDEMUR/MUNICIPALIDADES LA UNIÓN Y CURRIDABAT.-

Explica el Lic. Ernesto Bertolini Miranda, respecto del estado en que se encuentra el proceso contencioso promovido por el Estado y el Consejo Técnico de Asistencia Médico Social, contra Fedemur y las Municipalidades de Curridabat y de La Unión, que el Tribunal Contencioso Administra dio la homologación al acuerdo de conciliación adoptado entre las partes. No obstante la demora para que el juez conciliador hiciera la homologación, ésta se liquida en los términos tal cuales fueron pactados con la Procuraduría General de la República. Aparte de los extremos de la conciliación, el juez emitió dos requisitos esenciales para que la homologación pudiera adquirir eficacia: 1.- Que se notificase de la homologación a la Contraloría General de la República. Esto en virtud de una cláusula que había en el convenio suscrito por ambas municipalidades y Fedemur con el Estado, de que \$16.500.000,00 que se arrastraban de 1999 a 2005, se tuviera como una previsión de gasto dentro del presupuesto de Fedemur. 2.- Que se notificara a Fedemur de los acuerdos a que se llegó entre las partes, aunque ésta permanece dentro del proceso, con carácter de rebelde.-

Los quince días hábiles que representan un plazo común a todas las partes, no ha vencido todavía, por lo que no ha podido verificar ante el TCA, que el acuerdo de homologación quede firme. Sin embargo, no cree que por parte de la Contraloría se objeten los términos de la homologación, pues expresamente manifestó el juez que, después de una minuciosa del expediente y de los acuerdos que habían sido pactados entre el estado y ambas corporaciones municipalidades, se apegaban al marco de la legalidad y que no eran contrarios al interés público. Tampoco estima que, aun cuando sea una posibilidad, que Fedemur, por parte del representante legal que aparece inscrito en el Registro Público, un señor Christian Sánchez Coto, pudiese presentar algún tipo de observación en

contrario, que en todo caso, tampoco tendría que impedir la eficacia, puesto que el propósito de esas notificaciones es que Fedemur haga valer sus derechos en la vía judicial, si es que lo estima oportuno. Lo que quedaría pendiente es la determinación de los adeudos a favor del Ministerio de Salud y a partir de ello, la cuantificación y mecanismos de pago. Adicionalmente, implicaría que ambas municipalidades estarían subrogando los derechos por aquellos pagos que se hubieran realizado al Estado en contra de Fedemur, a efectos de que en el proceso de liquidación de la Federación - proceso que todavía está pendiente - pueda cobrarse contra el patrimonio de Fedemur.

Todo esto - relata - está contenido en un oficio de fecha 5 de agosto de 2011, dirigido al señor Alcalde, haciendo advertencia, además, de la necesidad de que ambas municipalidades procedan a la brevedad, a fin de integrar los equipos de trabajo con el Ministerio de Salud y PGR, para determinar el monto del adeudo y la forma de pago.

Extraordinariamente, añade que por parte de Municipalidad de La Unión, ya se pagaron los montos adeudados por concepto de bodegaje a Mudanzas Mundiales e Inversiones Clausen, con el objeto de hacerse con toda la información contable que en su momento tuvo Fedemur. Esa información aún no ha sido directamente accesada, pero en el momento en que suceda, se cuente con la participación de la PGR y del Ministerio de Salud, de manera que se tenga certeza de cuál es el tipo de información a la que se está accedando y evitar posterior discusión sobre si constaba o no.

Por otro lado, queda pendiente la designación de un equipo especializado en materia de rellenos sanitarios, a efectos de determinar con el Ministerio de Salud, cuáles fueron las obras de cierre técnico realizadas para imputar los montos a favor de las municipalidades. Finalmente, es preciso contar con un experto en contabilidad forense, que ayude a determinar cuál fue el manejo de las cuentas que tuvo Fedemur y si la contabilidad se llevó adecuadamente y permite, a partir de ella, el monto de lo adeudado al Ministerio de Salud, a partir de la cantidad de desechos sólidos que fueron efectivamente tratados en el relleno sanitario. La idea es que Curridabat contrate el especialista en contabilidad forense y La Unión, el experto en rellenos sanitarios, para diluir los costos. Sin embargo, observa que al día de hoy no está hecha ninguna de esas contrataciones, posiblemente por no estar en firme el acuerdo de homologación.

El Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal del Concejo, pregunta a su colega, a quién por parte de Fedemur, se le hizo traslado de la demanda en este proceso.

La persona a quien se notificó, fue al Lic. Christian Sánchez Coto, que es la misma persona que figura como representante de Fedemur, en la demanda del señor Alexis Cervantes Morales. Entiende que nunca fue funcionario de Fedemur ni brindó servicios profesionales.

Receso: 20:03 a 20:33 horas.

CAPÍTULO 2°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 067-2011.-

20:35 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 067-2011.- A las veinte horas treinta minutos del dieciocho de agosto de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 067-2011.-

CAPÍTULO 3°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: PROPUESTA SOBRE COMISION DE SEGURIDAD.-

Se pospone para próxima sesión, la propuesta sobre una comisión especial o permanente de seguridad.

CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-

1. **VECINOS DE CURRIDABAT.-** Carta (T 6609) suscrita por vecinos de la zona del kínder Sarita Montealegre, en la que manifiestan su oposición a que se instale una torre de telefonía celular a escasos 84 metros de ese centro educativo, pues les parece que produciría efectos negativos en la salud. Apoyan a las autoridades municipales en su lucha por que se respete el reglamento aprobado. **Se toma nota y se agradece.**

Solano Saborío: Cree necesario se vaya pensando en programar una sesión extraordinaria para invitar expertos en la materia y lo relativo a salud, para tratar el tema con la presencia de la comunidad.

2. **ASOCIACIÓN DESARROLLO ESPECÍFICO PRO CEN CINAL.-** Solicitud (T 6639) para que se les asigne recursos del presupuesto ordinario, para mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura, materiales educativos y utensilios de cocina. **Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**
3. **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.-** Oficio (T 6651) en el que se solicita permiso para llevar a cabo un proyecto de "Evaluación del Servicio" en la Municipalidad, como parte del desarrollo del proceso de enseñanza en el Módulo de Servicio al Cliente, para un grupo de estudiantes. **Se traslada a la Administración.**
4. **DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES.-** Oficio (T 6601) en el cual se solicita a la Alcaldía, Auditoría Interna, Colegio Federado de Ingenieros (CFIA) y de Arquitectos de Costa Rica y a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), aclarar la información brindada acerca del caso relacionado con la señora Priscilla Spagno Carazo. **Se toma nota.**
5. **EUGENIO LÓPEZ VEGA.-** Carta (T 6542) en la que concede un plazo de 30 días naturales, para que se le comunique la fecha en que se llevará a cabo la asamblea general para conformar el Comité Comunal de Deportes de Granadilla Norte. **Se traslada al Comité Cantonal de Deportes por no ser competencia del Concejo.**
6. **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES.-** Oficio DSAMC 209-07-2011, mediante el que se suministra informe solicitado sobre el convenio simple para la recuperación de desechos sólidos. **Se toma nota.**

7. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 141-2011 suscrito por el Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno, en el que comunica que este viernes 19 de agosto de 2011, estará siendo sometido a una operación ocular, que probablemente le resulte en una incapacidad. **Se toma nota.**

CAPÍTULO 5°.- ASUNTOS VARIOS.-

No se presentaron.-

CAPÍTULO 6°.- MOCIONES.

ARTÍCULO 1°.- MOCION PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DIGITALES.-

Se lee la moción que promueve la Fracción del Partido Liberación Nacional y que literalmente dice:

Fundamento

Criterio de Legalidad:

Conforme lo disponen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, las municipalidades son entidades autónomas, que en razón del territorio, ejercen el gobierno local y la administración de los intereses y servicios locales del cantón respectivo.

De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Construcciones N° 883 de 4 de noviembre de 1949, lo relacionado con los permisos (licencias) de construcción dentro de un Cantón, es una competencia exclusiva de las municipalidades.

Según lo establece el Código Municipal en sus artículos 4, 6, 7 y 9, es atribución de las Municipalidades la administración y prestación de servicios públicos municipales y la concertación de convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como la comunicación y coordinación de acciones con los demás entes de la Administración Pública para una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.

Criterio de Oportunidad:

Gobierno electrónico

El 17 de junio del 2011 salió publicado en La Gaceta el decreto No. 36550-MP-MIVAH-S-MEIC Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción, que beneficiará la simplificación y digitalización de trámites constructivos.

El decreto establece que el trámite de planos se realizará a través de la plataforma digital APC del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, por medio de la cual las instituciones podrán acceder al sistema y revisar los planos de forma paralela y no en serie como se hace hoy en día. Con este nuevo sistema, se revisarán un solo juego de documentos, por medio de Internet y sin necesidad de mostrar planos físicos.

Las instituciones que harán la revisión de manera digital son el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Salud, el

Cuerpo de Bomberos, Acueductos y Alcantarillados y el CFIA. El decreto establece una clasificación de proyectos que involucra proyectos de vivienda unifamiliar, urbanizaciones-condominios y otras edificaciones.

El nuevo procedimiento, basado en el sistema APC, constituye una mejora competitiva significativa y se enmarca dentro de los objetivos del Gobierno en esta materia. Para el país este nuevo sistema es un gran beneficio, ya que la tramitación digital de planos permitirá una reducción de costos y tiempo en el proceso de la construcción. El decreto establece que en el sitio www.tramitesconstruccion.go.cr se publicarán todos los requisitos que las Instituciones revisan en los planos de los diferentes proyectos. Esta información se mantendrá actualizada y estará al alcance de todos los interesados.

A partir de la publicación del decreto en La Gaceta (17 de junio pasado), se dará un plazo de 90 días para que entre en funcionamiento, y después habrá un plazo en donde se podrá tramitar proyectos tanto de manera digital aplicando el decreto como de manera física siguiendo el procedimiento convencional. Después de 18 meses únicamente se podrán tramitar planos por la vía digital.

Con el Decreto se estableció una Comisión Interinstitucional conformada por: MIVAH, MEIC, MS, INVU, Cuerpo de Bomberos, A&A, CCC (Cámara Costarricense de la Construcción), CODI (Concejo de Desarrollo Inmobiliario) y CFIA.

Referente a las Municipalidades, si bien el Decreto no establece ningún cambio en el otorgamiento de permisos de construcción, es muy importante prepararnos y conocer el nuevo trámite para la recepción de planos tramitados según el nuevo esquema. En particular es importante señalar el hecho de que los planos tendrán un único sello.

La plataforma del CFIA permite que las municipalidades se enlacen y reciban por medio del APC los planos ya revisados por las Instituciones y debidamente sellados. Lo anterior no significa ningún costo adicional para la municipalidad de Curridabat, por cuanto no es necesario más que la conectividad a Internet, que ya es un hecho en nuestras oficinas municipales.

Actualmente existen 22 municipalidades conectadas a la plataforma APC del CFIA, incluida la de Curridabat. En este sentido, ya nuestra municipalidad se ha caracterizado por promover la facilitación y simplificación de trámites, por lo que adherirse a este convenio es consecuente con esta política, y se podrán obtener los beneficios en tiempo y costo que el sistema ofrece.

El CFIA iniciará con todo un plan de capacitaciones para las instituciones (a través de la comisión interinstitucional), los profesionales miembros y las municipalidades.

Este tipo de servicio se ha venido desarrollando ya desde hace 3 años aproximadamente en la Municipalidad de Curridabat, pero este convenio representa una profundización en el alcance de los servicios en línea en este tipo de gestiones en la Municipalidad. Actualmente, el convenio que existe con el CFIA, permite solamente la aprobación de permisos de construcción para vivienda unifamiliar sin límite de tamaño, por la vía digital.

Por lo tanto, hacemos la siguiente,

Petitoria:

PRIMERO: Expresar oficialmente el interés de este Concejo Municipal en suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local, para implementar la plataforma tecnológica APC- Administración de Proyectos de Construcción del CFIA, e impulsar el procedimiento de trámite electrónico de proyectos de obras civiles, con el fin de agilizar los procedimientos de su visado y aprobación ante el CFIA y la Municipalidad de Curridabat, respectivamente.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local para implementar la plataforma tecnológica APC -Administración de Proyectos de Construcción del CFIA y encargarlo de realizar las gestiones necesarias para la debida implementación de dicho convenio en la Municipalidad.

Respetuosamente solicitamos, que se dispense del trámite de comisión y se declare acuerdo firme, DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Leída la moción, el Regidor proponente, **Solano Saborio** se permite brindar una explicación adicional.

21:06 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas seis minutos del dieciocho de agosto de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.-

21:07 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.- A las veintiuna horas siete minutos del dieciocho de agosto de dos mil once.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

1. Expresar oficialmente el interés de este Concejo Municipal en suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local, para implementar la plataforma tecnológica APC- Administración de Proyectos de Construcción del CFIA, e impulsar el procedimiento de trámite electrónico de proyectos de obras civiles, con el fin de agilizar los procedimientos de su visado y aprobación ante el CFIA y la Municipalidad de Curridabat, respectivamente.
2. Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local para implementar la plataforma tecnológica APC -Administración de Proyectos de Construcción del CFIA y encargarlo de realizar las gestiones necesarias para la debida implementación de dicho convenio en la Municipalidad.

21:08 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.-
A las veintiuna horas ocho minutos del dieciocho de agosto de dos mil
once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el
acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45
del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- MOCION PARA CONFORMAR COMAD.-

Moción que interpone el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. El artículo 13, inciso h) del Código Municipal, establece expresamente:

"ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Concejo:

h) Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), quienes podrán ser removidos por el concejo, por justa causa. La Comad será la encargada de velar porque en el cantón se cumpla la Ley N. ° 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Cnree) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la Comad deberá rendir cuentas. **(Aprobado mediante Ley 8822 del 8 de abril de 2010, publicada en La Gaceta Nro. 110 del martes 8 de junio de 2010)"**

2. Que la Ley 7600 "Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad", publicada en La Gaceta No.112, del 29 de mayo de 1996, establece que:

"Artículo 4. Obligaciones del Estado.

Para cumplir con la presente ley le corresponde al Estado:

- a) Incluir en planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que, con base en esta ley se presten, así como desarrollar proyectos y acciones diferenciados que tomen en consideración el menor desarrollo relativo de las regiones y comunidades del país.
- b) Garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten.
- c) Eliminar las acciones y disposiciones que directa o indirectamente promuevan la discriminación o impiden a las personas con discapacidades tener acceso a los programas y servicios, el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que están involucradas.

- d) Apoyar a los sectores de la sociedad y a las organizaciones de personas con discapacidad con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades.
- e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que están involucradas.
- f) Divulgar esta ley y promover su cumplimiento.
- g) Garantizar por medio de las instituciones correspondientes, los servicios de apoyo requeridos por las personas con discapacidad para facilitarles su permanencia en la familia.
- h) Garantizar que las personas con discapacidad, agredidas física, emocional o sexualmente, tratadas con negligencia, que no cuenten con una familia o se encuentren en estado de abandono, tengan acceso a los medios que les permitan ejercer su autonomía y desarrollar una vida digna.

Artículo 5. Ayudas técnicas y servicios de apoyo.

Las instituciones públicas y las privadas de servicio público deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes.

Artículo 8. Programas y servicios.

Los programas y servicios que cuenten con el financiamiento total o parcial o con el beneficio del Estado o las Municipalidades y los programas privados, tendrán la obligación de cumplir con las normas establecidas en la presente ley.

Artículo 9. Gobiernos Locales.

Los gobiernos locales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.

Artículo 10, Comunidad.

Las personas con discapacidad tendrán la misma oportunidad para involucrarse en la definición y ejecución de las actividades que se desarrollan en las comunidades."

- 3. Que, como se infiere de las anteriores y otras disposiciones de la cita Ley y su Reglamento, es responsabilidad de las instituciones públicas, incluidos los gobiernos locales, velar porque se cumpla con esas disposiciones, promoviendo la igualdad de oportunidades para personas discapacitadas.
- 4. Que según se desprende, del criterio jurídico ALE 215-07-2005 del Lic. Héctor Chaves Sandoval, conocido en sesión ordinaria 169-2005, del 21 de julio de 2005, en concordancia con la opinión legal del Lic. Mario Chaves Cambroner, vista en sesión ordinaria Nro. 065-2011, del 28 de julio de 2011, en dicha comisión especial permanente, participan

miembros del Concejo, funcionarios y funcionarias municipales, personas con discapacidad del Cantón, representantes de organizaciones de personas con discapacidad y de otras a juicio del Concejo, todos y todas, con derecho a voz y voto, por lo que no le es aplicable el artículo 6 del Reglamento de Orden, Dirección y Debates del Concejo.

POR TANTO, SE PROPONE:

1. Que el Concejo Municipal instale una Comisión Especial para atender la problemática de las personas discapacitadas, que promueva el acatamiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro.7600, "Ley de Igualdad de oportunidades para las personas discapacitadas".
2. Dicha Comisión se abocará a proponer ante las autoridades locales las políticas y acciones tendentes a aplicar las disposiciones de la Ley 7600, para lo que elevará ante la Alcaldía y/o Concejo Municipal lo pertinente.
3. Para lo anterior, trabajará y coordinará con los representantes de la sociedad civil a efectos de obtener los insumos necesarios para sus propuestas.
4. La Comisión estará integrada por tres miembros del Concejo (preferentemente las tres personas que han venido trabajando en la comisión provisional), uno de la Administración y uno de organizaciones de personas con discapacidad, a las que se invitará a través de algún medio informativo.
5. Se fije el plazo de un mes a partir de la firmeza de este acuerdo para la instalación de la Comisión, para lo que la Secretaría del Concejo hará las comunicaciones de mérito.

Se solicita dispensar el trámite de comisión y acuerdo firme.

21:12 ACUERDO 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas doce minutos del dieciocho de agosto de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.-

21:13 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONFORMACIÓN COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD.- A las veintiuna horas trece minutos del dieciocho de agosto de dos mil once.- Vista la moción que se propone y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla en todos sus extremos. Consecuentemente:

1. **Confórmase la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad) para atender la problemática de las personas discapacitadas, promover el acatamiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro.7600, "Ley de Igualdad de oportunidades para las personas discapacitadas".**
2. **La Comad se abocará a proponer ante las autoridades locales las políticas y acciones tendentes a aplicar las disposiciones de la Ley 7600, para lo que elevará ante la Alcaldía y/o Concejo Municipal lo pertinente.**
3. **Para esto, trabajará y coordinará con los representantes de la sociedad civil a efectos de obtener los insumos necesarios para sus propuestas.**

4. La Comad estará integrada por tres miembros del Concejo (preferentemente las tres personas que han venido trabajando en la comisión provisional), uno de la Administración y uno de organizaciones de personas con discapacidad, a las que se invitará a través de algún medio informativo.
5. Se fija el plazo de un mes a partir de la firmeza de este acuerdo para la instalación de la Comisión, para lo que la Secretaría del Concejo hará las comunicaciones de mérito.

21:14 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas catorce minutos del dieciocho de agosto de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- MOCIÓN PARA AUTORIZAR REMATE DE PATENTES DE LICORES.-

Se recibe moción que formula el señor Alcalde y que textualmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley de Licores: "Los puestos para expendio de licores al menudeo sólo se pueden obtener por medio de remate público, salvo lo que adelante se dispone sobre patente especial para el expendio de toda clase de licores y cerveza."
2. Asimismo, el artículo 11 de dicha normativa, establece que: "Queda a juicio de la Municipalidad determinar qué número de establecimientos de licores puede autorizarse en cada una de las poblaciones de su circunscripción. En ningún caso podrá exceder ese número de la siguiente proporción:
 - b) *En las cabeceras de cantones menores, y en las poblaciones que sin ser cabeceras de cantón contaren con más de mil habitantes, de un establecimiento de licores extranjeros por cada quinientos habitantes, y de uno de licores del país por cada trescientos. (Derogado tácitamente en cuanto a la diferenciación entre patentes únicamente, por Ley Nro. 7472, artículo 6 y Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, artículo III, párrafos I y IV, según Dictamen C-165-2001 de la Procuraduría General de la República.)* La negrita y los subrayados no son del original.
3. Que el artículo 12 de la precitada Ley de Licores señala: "Cada dos años y en los primeros quince días del mes de diciembre, determinarán las municipalidades el número de ventas de licores extranjeros y del país que puedan abrirse o continuar abiertas en cada una de las poblaciones de su jurisdicción, ..." "Sin embargo, si la población creciere en cifra bastante para aumentar el total de establecimientos, la municipalidad podrá decretar en cualquier tiempo el remate de los puestos adicionales que quedan dentro del máximo legal para el bienio en curso. Se tomará en cuenta, con este objeto, el aumento de la población que resulte de las publicaciones oficiales de la Estadística Nacional, salvo que la municipalidad interesada practicare un censo formal con acuerdo y colaboración de la Oficina Nacional de Estadística..." La negrita y los subrayados no son del original.

4. Que según la última estadística, el Distrito de Curridabat, cuenta con un total de 34.073 habitantes.

POR TANTO, MOCIONO:

Autorizar a la Administración para sacar a remate la cantidad de 5 patentes de licores para el Distrito Centro, en el entendido que se encuentran dentro del máximo legal permitido para el bienio en curso, según el último aumento de población reportado por la Oficina Nacional de Estadística y Censos, sobre la base de DOCE MILLONES DE COLONES CADA UNA. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y ACUERDO FIRME.-

21: 15 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas quince minutos de dieciocho de agosto de dos mil once.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión que se solicita, al no obtener ningún voto, se tiene por DESCARTADA la gestión.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.-

CAPÍTULO 7°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1°.- INFORME SOBRE PROCESO CONTRATACIÓN DE UN CONTADOR.-

A manera de informe, se recibe oficio PM 486-08-2011 de la Proveduría Municipal, en el cual se informa acerca del estatus del proceso denominado: CONTRATACIÓN DIRECTA 2011CD 000638-01 CONTRATACIÓN DE UN CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO CON EXPERIENCIA EN AUDITORÍA FORENSE PARA EL PROCESO PROMOVIDO POR EL CONSEJO TÉCNICO DE ASISTENCIA MÉDICO SOCIAL Y EL ESTADO CONTRA FEDEMUR, MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN.- Con relación a dicho proceso, se indica que está en la etapa final de elaboración del pliego de condiciones (cartel), en coordinación con la Alcaldía Municipal, ya que requiere establecer ciertos detalles en la parte de especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8-2011.-

Se acusa recibo de la Modificación Presupuestaria 08-2011, que por un total de ¢89.365.673,76, remite la Administración. Dado que no se solicita dispensa de trámite, se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Se convoca: **Comisión de Hacienda y Presupuesto:** Lunes 22 de agosto de 2011, a las 18:00 horas. **Comisión de Gobierno y Administración:** Miércoles 24 de agosto de 2011, a las 18:00 horas. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Miércoles 24 de agosto de 2011, a las 19:00 horas.

Al no haber más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintiuna horas diecinueve minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO